

La Rioja la urgente ocupación por este Ayuntamiento del inmueble mentado para los fines expresados, que el día 22 de mayo de 1989, a las 12 horas, se levantará en el mismo por la representación Municipal el Acta previa a la ocupación, a cuyo acto se le convoca expresamente.

Igualmente se notifica que en mérito de la urgencia expuesta se ha señalado el día 29 de mayo a las 12 horas, para que cumplidos los trámites legales se proceda a la ocupación del inmueble.

A) Expropiación de dominio:

Trozo de terreno de forma irregular, dividido en dos porciones, que ocupa una superficie de 2.781,50 m² y cuya definición geométrica viene reflejada en el plano n° 1 del Anejo n° 9 del Proyecto Nudo y c/ Chile, que linda: Norte y Oeste, con carretera de acceso a la autopista (Prolongación c/ Chile), talud de la intersección actual y carretera de Circunvalación; Sur, con finca de Manuel Martínez Gutiérrez y resto de finca; Este, en punta y con resto de finca matriz.

B) Relación de afectados:

Urbanizadora del Norte, S.A. (URBANOSA); siendo su Consejero-Delegado D. José Luis Lázaro Carasa, con domicilio en Ctra. de Logroño, s/n, Oyón (Alava).

En su consecuencia, por la presente cédula se convoca a los afectados y a quienes pudieran estar interesados o a cuantas personas se consideren titulares de derechos reales o intereses económicos a la citada Acta previa que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1989, a las 12 horas e igualmente, al Acta de ocupación que se llevará a efecto el día 29 de mayo de 1989, a las 12 horas.

Logroño, 8 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Expropiación de parcela para actuación aislada en calle Las Piscinas III.C.582

En el expediente de Expropiación Forzosa 259/88 (U.T.2), de la parcela que después se detalla y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes, se notifica a los propietarios y a quienes pudieran estar interesados o a cuantas personas se consideren titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que, habiéndose dispuesto en el Decreto 20/89 de 7 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la urgente ocupación por este Ayuntamiento del inmueble mentado para los fines expresados, que el día 23 de mayo de 1989, a las 12 horas, se levantará en el mismo por la representación Municipal el Acta previa a la ocupación.

Igualmente se notifica que en mérito de la urgencia expuesta se ha señalado el día 30 de mayo a las 12 horas, para que cumplidos los trámites legales se proceda a la ocupación del inmueble.

A) Expropiación de dominio:

Trozo de terreno que ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados y según reciente medición 137,25 m², que linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, Juan Domingo Santa Cruz; Este, senda del término, y Oeste, Juan José Santa Cruz. Esta finca goza a su favor de una servidumbre de luces y vistas rectas sobre el resto de la finca matriz de que procede.

B) Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 979; folio 168; Finca n° 4.579 N.

C) Datos catastrales:

Corresponde a la parcela con referencia catastral 7417637 del Catastro de Urbana.

D) Relación de afectados:

El titular de esta finca es M^a del Carmen Martínez Rodríguez, vecina de Santiago de Chile, c/ Macarena, n° 85, pasaporte n° 455.187, estando inscrita anotación de Demanda sobre esta finca a favor de M^a Teresa Ribó Brau, vecina de Madrid, c/ Joaquín María López, n° 70-2° A.

En su consecuencia, por la presente cédula se les convoca a Vds. como afectados y, a quienes pudieran estar interesados o a cuantas personas se consideren titulares de derechos reales o intereses económicos a la citada Acta previa que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1989, a las 12 horas e igualmente, al Acta de ocupación que se llevará a efecto el día 30 de mayo de 1989, a las 12 horas.

Logroño, 8 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.583

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesta al público, por plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones conforme determina el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de junio de 1986.

San Torcuato, a 10 de abril de 1989. — El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia IV.682

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sección Tercera de la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 6 de abril de 1989.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de la Il^{ta}. Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Il^{mos}. Sres. Magistrados, Don Benito Corvo Aparicio, Presidente; Don Felipe Luis Moreno Gómez y Don Daniel Sanz Pérez —suplente—, siendo Ponente Don Felipe Luis Moreno Gómez, pronuncia la siguiente

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 50 de 1988, dimanante de los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía número Uno de Logroño, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 7 de septiembre de 1987, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, Don José Luis Ochoa Ortún, mayor de edad, casado, Guardia Civil y vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado Don Mariano Castellón Rídruejo, y como demandado-apelado, Don Pedro Maiso Pascual, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendido por el Letrado Don José Gullón Rodríguez, y como demandada-apelada "Carpintería Logroñesa del Aluminio, S.A.", con domicilio en Logroño, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA. — FALLO: En virtud de lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño de fecha 7 de septiembre de 1987 que se confirma; con imposición a la parte apelante de las costas originadas en la presente instancia.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del quinto día no solicite notificación personal, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.— D. Benito Corvo Aparicio.— D. Felipe Luis Moreno Gómez.— D. Daniel Sanz Pérez.— Rubricados.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste a los oportunos efectos, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Burgos, a 14 de abril de 1989.— Certificado.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.671

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 467/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 1 de abril de 1989. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D^a Mercedes Urbiola Canovaca en nombre y representación de FOTOFINISHING, S.A., con domicilio en Logroño y defendido por el Letrado D. José Manuel Cano Bravo contra Don Miguel Busto Barrio, mayor de edad, casado, con domicilio en Logroño, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Miguel Busto Barrio y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor FOTOFINISHING, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trescientas doce mil pesetas de principal más, sus intereses legales desde la fecha de expedición de los respectivos cheques y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Miguel Busto Barrio, expido el presente en Logroño, a 11 de mayo de 1989. — El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia IV.672

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª